



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

En atencion a las particulares circunstancias que concurren en don Carlos Martinez de Irujo, duque de Soto-mayor, marqués de Casa Irujo y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de estado y presidente del consejo de ministros, vacantes ambos cargos, por la dimision de don Francisco Javier de Latorre que ha tenido a bien admitir por mi decreto de esta fecha.

En atencion a las particulares circunstancias que concurren en don Ramon Sanjillan, ministro de estado y presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor, marqués de Casa Irujo y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de estado y presidente del consejo de ministros, vacantes ambos cargos, por la dimision de don Francisco Javier de Latorre que ha tenido a bien admitir por mi decreto de esta fecha.

En el día designado al efecto procederá el sistema de Latorre y método natural. A este fin se le facilitará todo lo necesario para el desempeño de sus deberes. En consecuencia de lo anterior se le ha concedido un sueldo de 100,000 reales anuales, y se le ha concedido un sueldo de 10,000 reales mensuales para el desempeño de sus deberes.

En atencion a las particulares circunstancias que concurren en don Manuel Latorre, ministro de estado y presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor, marqués de Casa Irujo y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de estado y presidente del consejo de ministros, vacantes ambos cargos, por la dimision de don Francisco Javier de Latorre que ha tenido a bien admitir por mi decreto de esta fecha.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atencion a las razones que me ha expuesto don Francisco Javier de Latorre, ministro de estado y presidente del consejo de ministros, vengo en admitir la dimision que me ha presentado de dichos cargos, quedando mi sueldo y el de los otros ministros en su lugar. Dado en palacio a 28 de enero de 1847. Este rubricado de la real mano. Refrendado. El ministro de gracia y justicia, Joaquin Diaz Caneja.

Dado en palacio a 28 de enero de 1847. Esta rubricado de la real mano. Refrendado.

El ministro de gracia y justicia, Joaquin Diaz Caneja.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion a las razones que me han expuesto don Joaquin Diaz Caneja, ministro de gracia y justicia, don Alejandro Mon, ministro de la guerra, don Francisco Armero y Peñaranda, ministro de marina, comercio y gobernacion de Ultramar, y don Pedro Jose Pidal, ministro de la gobernacion de la península, vengo en admitir la dimision que han hecho de sus respectivos cargos, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado. Dado en palacio a 28 de enero de 1847. Esta rubricado de la real mano. Refrendado. El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

Dado en palacio a 28 de enero de 1847. Esta rubricado de la real mano. Refrendado.

El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

En atencion a las particulares circunstancias que concurren en don Juan Bravo Murillo, ministro de estado y presidente del consejo de ministros, vengo en nombrarle ministro de gracia y justicia.

Dado en palacio a 28 de enero de 1847. Esta rubricado de la real mano. Refrendado. El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

ministros, duque de Sotomayor.

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en don Ramon Santillan, senador del reino, vengo en nombrarle ministro de hacienda.

Dado en palacio à 28 de enero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—Refrendado.— El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en don Manuel de Seijas Lozano diputado à Cortes, vengo en nombrarle ministro de la gobernacion.

Dado en palacio à 28 de enero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—Refrendado.— El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en don Manuel Pavia, teniente general y senador del reino, vengo en nombrarle ministro de la guerra.

Dado en palacio à 28 de enero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—Refrendado.— El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

Vengo en encargar interinamente el despacho del ministerio de la guerra al mariscal de campo don Félix Maria de Messina, subsecretario del mismo, durante la ausencia del ministro de la guerra don Manuel, avia.

Dado en palacio à 28 de enero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—Refrendado.— El ministro de estado, presidente del consejo de ministros, duque de Sotomayor.

Vengo en encargar interinamente del despacho del ministerio de marina y gobernacion de Ultramar al gefe de escuadra don José Baldasano, subsecretario de dicho ministerio.

Dado en palacio à 28 de enero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—Refrendado.— El ministro de estado, presidente del consejo de

ministros, duque de Sotomayor.

Direccion general de instruccion pública,

Se halla vacante la catedra de botanica de la universidad de Barcelona. Las oposiciones à la referida catedra se verificarán en esta corte. Para ser admitido al concurso se necesita tener, cuando menos, el titulo de regente de segunda clase en dicha asignatura.

Ademas de los ejercicios prevenidos en los articulos 203, 206 y 210 del reglamento de estudios, deberán los opositores hacer un cuarto ejercicio, que consistirá en sacar por suerte cada opositor tres números correspondientes à otras tres plantas, de las cuales dos serán vivas y una desecada.

En el dia designado al efecto procederá el actuante à determinar en público la clase, orden, género y especie à que pertenezcan por el sistema de Linneo y método natural. A este fin se le facilitarán las obras descriptivas que pidiese y los instrumentos que para su examen pueda necesitar. En seguida formará de viva voz la frase descriptiva latina de un cuarto ejemplar vivo, que sacará tambien por suerte, escribiéndola en el encerado, y añadiendo de palabra las observaciones fitográficas que le parecieren oportunas. Por último manifestará oralmente la clase y orden de Linneo, y la familia y tribu de Decandolle à que pertenezca. En este ejercicio los contruicantes se limitarán à manifestar su conformidad ó divergencia en la clasificacion que el actuante hubiese hecho en las plantas dadas por suerte. El secretario del concurso escribirá en el acta la descripcion hecha con el opositor para que, examinada luego por este fiada su conformidad rubricandola, pueda el tribunal formar detenidamente su juicio.

Los que gusten hacer oposicion presentarán à esta direccion general la correspondiente solicitud, acompañada del referido titulo y de su relacion de meritos y servicios, si lo tuviesen por conveniente.

Dicha solicitud deberá estar entregada el dia 15 de marzo próximo para dar principio à los ejercicios; en la inteligencia de que espirado aquel dia, no se admitirá instancia alguna, aunque la fecha de la peticion sea anterior al plazo prevenido.

Madrid 15 de enero de 1847.— El director general interino, José Cavella.

Dirección general de la caja nacional de amortización.

Se hallan corrientes y en disposición de entregarse al público los documentos de la deuda del 3 por 100, expedidos en equivalencia de los presentados a capitalizar con opción a los intereses de dicha renta, correspondientes al duodécimo semestre vencido en 31 de diciembre último. En su consecuencia pueden los interesados acudir a recogerlos desde el 29 del corriente de diez años del día en los viernes y sábados de cada semana.

Comisaría de guerra de los suministros por los pueblos de la provincia de Madrid.

Relación de los pueblos de la provincia de Madrid que deben presentarse al consejo provincial á recibir el importe del suministro de pan, pienso, y utensilio correspondiente al tercer trimestre del año próximo pasado, y cantidad que á cada uno corresponde.

	Pan y pienso.	Re.	Mrs.
Alcorcón	2081	10	
Arganda	1267	21	
Aravaca	1363	33	
Aranjuez	2167	20	
Aldea del Fresno	476	8	
Buitrago	378	1	
Barajas	888	16	
Bustar Viejo	276	27	
Ciempozuelos	2484	29	
Canillas	818	1	
Galapagar	378	2	
Gabarrillas de la Sierra	682	1	
Chinchón	1369	9	
Chapinería	832	1	
Carabanchel de abajo	1502	2	
El Molar	1996	8	
El Berro	3538	9	
El Pardo	2087	9	
Fuencarral de Tajo	613	11	
Fuencarral	2953	25	
Getafe	2904	29	
Guadarrama	2493	5	
Galapagar	959	21	
Hortaleza	537	4	
Las Rozas	1443	13	
Lozoya	32	30	
La Cabrera	402	14	
Majadahonda	157	20	
Morata	67	22	
Móstoles	491	23	
Navalcarnero	1308	10	

Parla	306	2
Perales de Tajuña	2991	10
Pinto	2305	9
Roblegordo	848	9
Somosierra	373	7
San Sebastián de los Reyes	2872	7
Santorcaz	224	28
San Lorenzo	335	18
San Fernando	324	24
San Martín de Valdeiglesias	467	13
Torrejon de Ardoz	3344	7
Talamanca	189	13
Torrelodón	1529	3
Torrelaguna	1295	25
Valdemoro	4662	26
Vallecas	3097	28
Villaverde	1748	16
Villarejo de Salvanca	1169	19
Valdetorres	934	25
Suma	59455	12

Utensilio.

Aravaca	49	
Aldea del Fresno	78	11
Alcorcón	100	31
Bustar Viejo	41	11
Buitrago	28	11
Ciempozuelos	30	11
Chinchón	53	11
Carabanchel Alto	34	5
El Molar	83	33
Fuencarral	6	5
Galapagar	97	10
Getafe	9	11
Lozoya	38	20
Móstoles	52	16
Navalcarnero	109	11
Somosierra	36	1
Valdemoro	108	25
Vallecas	58	1
Villaverde	3	1
Suma	960	16

Madrid 20 de enero de 1867. El comisario de guerra, Agustín de Alfara.

PARTENO OFICIAL.
ANUNCIOS
Para poder formar en el lugar de Villaverde el

padron de riqueza que sirva de tipo para el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia en el presente año, se hace indispensable que los hacendados forasteros y demas interesados sujetos á aquella presenten por duplicado relaciones juradas de ellos y sus productos sujetos á dicha contribucion en el término preciso de quince dias, en el concepto que pasado sin hacerlo, ademas de que les parará el perjuicio que haya lugar, incurrirán en las multas marcadas en el real decreto de 23 de mayo de 1845.

Debiendo procederse á la formación del padron de riqueza que ha de servir de tipo en el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del despoblado de Polvoranca, como anejo á la villa de Leganés, el ayuntamiento de la misma invita á todos los propietarios, colonos y arrendatarios de predios rústico y urbanos censos y ganaderia en su término presenten relaciones y juradas y por duplicado de sus bienes y productos en término de 15 dias improrrogables, apercibidos que el que no lo verifique ó falte á la verdad en las presentadas incurrirá en las multas que se hallan marcadas en el real decreto de 23 de mayo de 1845.

Debiendo procederse al repartimiento de la contribucion territorial de la villa de San Martin de Valdeiglesias y á rectificar el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el mismo, se previene que todos los vecinos hacendados y forasteros, presenten las relaciones que previene los artículos 20, y 21 22 y 23 del real decreto de 20 de mayo de 1845, ó rectifiquen las que tienen presentadas en el término preciso de ocho dias, en inteligencia que pasado se procederá á lo que corresponde pasando el perjuicio que haya lugar á los que no lo hagan.

Para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia el presente año presentarán en el ayuntamiento de Villamantilla relaciones juradas conforme á la ley que trata del caso, todos los hacendados en su jurisdiccion, bajo las penas establecidas en la misma á los que no lo hicieren en el término preciso de los seis dias siguientes.

Para proceder á formar el padron de riqueza inmueble de la villa de Villamantilla para el presente año, se hace preciso que los hacendados forasteros presenten las relaciones prevenidas en el real decreto de 23 de mayo último, dentro del término de ocho dias, por lo que les parará entero perjuicio

Indice de los decretos, reales cédulas, circulares etc. insertas en este periódico en el mes de enero último.

Se hallan en disposicion y en disposicion de en... MINISTERIO DE HACIENDA... Deseo suprimiendo el impuesto del servicio de... GOBIERNO POLITICO...

Orden para que los gefes politicos y ayuntamientos... Otra sobre deslindes de montes... Otra sobre la aplicacion que se debe dar á los fondos... Otra sobre la consulta de si se ha de admitir el acta electoral á D. Ramon Cabrera y de Ciruana, emigrado en Peruvia... Para que los alcaldes faciliten los datos... Aviso para que los mismos manifiesten si existen en sus pueblos Anastasio Armas, y su mujer Maria Garcia.

Orden sobre la imposicion de penas á los intrusos en las facultades de medicina y cirujia. Aviso para que dep conocimiento al gobierno... el cargo de procurador sindico.

INTENDENCIA: Aldea del Fresno. Tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales 2656, 60 y... Orden para que en los repartos de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia no sean gravados mas de 12 por 100 los hacendados forasteros... Repartimiento de doce millones de rs. en la provincia por la contribucion territorial... Rectificacion de varios equivocaciones hechas en este repartimiento.

Comparta de guerra de suministros. = Orden sin efecto desde el 1.º de enero el abono del sueldo señalado en real orden de 18 de julio... por el uso de camias á la guardia civil... de los suministros que por este concepto practiquen los ayuntamientos.

MERCADO. Madrid 31 de enero. Trigo de 46 á 51 rs. fanega. Uebada de 29 á 31 id. id. Algarrobas de 41 á 42 id. Aceite de 56 á 58 rs. arroba. Idem filtrado á 62.